



I. MUNIC. POZO ALMONTE

REGLAMENTO INTERNO BECAS DE ESTUDIO.

TITULO I: Objeto

ARTICULO N°1: Otorgar apoyo a estudiantes de Pozo Almonte, de escasos recursos económicos, de educación básica, media, superior, universitarios y/o de institutos superiores.

TITULO II: Aspectos Generales:

ARTICULO N°2: La postulación podrá hacerla personalmente el estudiante o un familiar directo de parentesco debidamente acreditado.

ARTICULO N°3: Podrán concursar todos los estudiantes residentes en la comuna de Pozo Almonte, cuya situación socioeconómica sea deficiente.

ARTICULO N°4: Los recursos económicos provenientes de la beca deberá usarse exclusivamente en beneficio personal del estudiante beneficiado con la beca, costear pasajes u otros inherentes a la condición de estudiante.

ARTICULO N°5: No podrán postular los estudiantes beneficiados con la Beca Presidente de la República o cualquiera otra beca o franquicia análoga a una beca.

TITULO III: De la Documentación para postular

ARTICULO N°6: La documentación para postular a la Beca serán:
Certificado de matrícula en la enseñanza básica, media o superior.
Certificado o concentración de notas de enseñanza básica, media, superior.
Fotocopia de Cédula de Identidad, por ambos lados.
Certificado de residencia extendido por el Presidente de la junta de Vecinos o por el Presidente de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos o por Carabineros de Chile de la Unidad Policial de la Comuna.



I. MUNIC. POZO ALMONTE

Liquidación de sueldo de todos los integrantes del grupo familiar, que trabajen en forma remunerada, en caso de que no tengan liquidación mensual, deberán acreditar los ingresos económicos mediante una declaración jurada simple.

Informe socio-económico preparado por la Asistente Social de la DIDECO de la Municipalidad de Pozo Almonte.

TITULO IV : Plazos para presentar los Antecedentes

ARTICULO N°7: Estos deberán presentarse en original, salvo los documentos que se piden en fotocopias, entre el 10 hasta el 28 de abril de cada año, ambas fechas inclusive, en horarios de oficina, hasta las 17:00 horas en el Departamento Social Comunal de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.

ARTICULO N°8: A contar del mes de enero de cada año existirá una Beca de Educación Municipal para alumnos de Enseñanza Media y Superior.

ARTICULO N°9: Tendrán derecho a postular a este Beneficio los alumnos que sean residentes en la comuna de Pozo Almonte, al menos, por 5 años, periodo que se constatará en el respectivo informe Socio-económico.

ARTICULO N°10: El monto de la Beca es de 100% de una (1) U.T.M. mensual y será cancelada por 10 meses de Marzo a Diciembre.

ARTICULO N°11: La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad formulará cada año el presupuesto de Becas que deberá ser aprobado por el Consejo Municipal antes del periodo presupuestario.

ARTICULO N°12: Esta Beca se otorgará a 2 estudiantes universitarios nuevos cada año pudiendo renovarse hasta un máximo de 5 años, lo que permitirá beneficiar en un lapso de 5 años, a un máximo de 10 alumnos universitarios. De igual forma se otorgarán 2 becas a estudiantes nuevos de enseñanza media y 2 de enseñanza básica cada año pudiendo renovarse hasta un máximo de 4 años y 8 años respectivamente, lo que permitirá



I. MUNIC. POZO ALMONTE

beneficiar en un lapso de 4 años, a un máximo de 8 estudiantes de enseñanza media y 16 estudiantes de enseñanza básica. En el caso de producirse deserción por mal rendimiento o incumplimiento de los requisitos podrá reemplazarse al alumno por otro que se encuentre en igual nivel de estudios y situación socio-económica.

ARTICULO N°13: Para obtener esta Beca, es necesario postular anualmente, pudiendo renovarse cada año cumpliendo los requisitos solicitados.

ARTICULO N°14: Esta Beca estará destinada a los alumnos que ingresan a la enseñanza básica, media y a la educación superior (Universidad Estatal o Privada, reconocida por el Estado), institutos de educación superior o centros de formaciones técnicas reconocidos por el Estado, cuyas carreras consideren como mínimo 4 semestres de Estudios más un semestre de práctica y tesis.

ARTICULO N°15: Podrán postular los alumnos que sean de escasos recursos económicos, lo que se acreditará con un informe social evacuado por Asistente Social de la I. Municipalidad de Pozo Almonte.

ARTICULO N°16: El promedio mínimo de notas para postular a la beca es de 5.5 para enseñanza básica y media y 5.0 para enseñanza de educación superior, acreditándose con el certificado de estudios de Enseñanza Básica, Cuarto Medio y la licencia de Enseñanza Media, Certificado o concentración de notas de educación superior y para renovar se exigirá el mismo rendimiento académico que le permitirá continuar sus estudios.

ARTICULO N°17: Esta beca es incompatible con otras becas, no así con los créditos de educación.

TITULO V: Del Proceso de Selección

ARTICULO N°18: Recepcionados los antecedentes, un Asistente Social de la Municipalidad de Pozo Almonte, realizará una visita al domicilio del postulante y emitirá un informe socioeconómico, el cual se adjuntará a los



I. MUNIC. POZO ALMONTE

demás documentos y será el Concejo Municipal de Pozo Almonte quien, en sesión extraordinaria privada, decidirá los alumnos beneficiados. Para la renovación de la beca no deberá pasar por Concejo siendo requisito sólo mantener el rendimiento académico y la situación socio-económica debidamente acreditados.

ARTICULO N°19: De la Publicación de Resultados; la nómina de los alumnos beneficiados será dada a conocer máximo el día 10 de Mayo de cada año.

TITULO VI: De las Funciones

ARTICULO N°20: Le corresponderá a la DIDECO tener a cargo la administración, desarrollo y ejecución de las Becas de Educación. Preparar los antecedentes para una correcta administración del Fondo y proponer a sus postulantes en forma justa, equitativa y transparente.

ARTICULO N°21: La Secplac deberá preparar y presentar las Bases Administrativas Generales que deberán estar a disposición del público en general sobre los requisitos para postular a estas Becas, función que deberá preparar en conjunto con la Dideco.

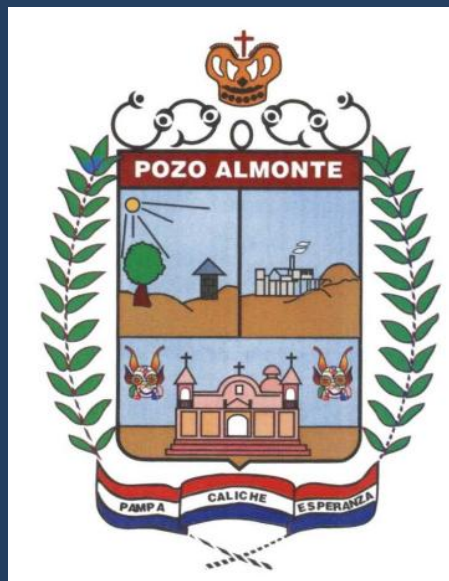
ARTICULO N°22: La Dirección de Administración y Finanzas deberá asignar y proponer cada año el presupuesto para este Fondo previa aprobación de Concejo Municipal.

ARTICULO N°23: El Concejo Municipal aprobará cada año el Marco Presupuestario para este Fondo de Becas de Educación.

ARTICULO N°24: La Unidad de Contraloría Interna deberá fiscalizar y auditar la correcta aplicación del Fondo de Becas de Educación.

TITULO VII: Artículos Transitorios.-

ARTICULO N°24: A contar del año 2.010 la beca estará disponible a contar del segundo semestre del año.



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS DE ESTUDIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE